



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 108 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.3451.25 - "Servicio de Policía Federal Adicional " e.3451/25. Contratación Directa N°230/25. - CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL

VISTO, el expediente EXP- 3451 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 29 de diciembre de 2025, las Resoluciones Rectorales RR- 17 - 2026 - ADES-DDME-SAJI, RR- 38 - 2026 - ADES-DDME-SAJI y RR- 70 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa;

### CONSIDERANDO:

Que, por la RR- 17 - 2026 - ADES-DDME-SAJI, se adjudicó la Contratación Directa N°230/25 referente al "Servicio de Policía Federal Adicional - 2026" a la Policía Federal Argentina (CUIT N°30-62405191-9), por un total anual de Pesos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 (\$69.450.199,80), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, todos los días del año, las 24 horas del día, distribuyéndose en razón de un (1) efectivo para el objetivo "Av. 29 de Septiembre 3901 (Pasaje Bidegain)" y un (1) efectivo para el objetivo "Hipólito Yrigoyen 5682", estableciendo el valor del módulo en cuatro (4) horas de prestación de servicio continuo por agente en la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 21/100 (\$15.856,21);

Que, en atención al aumento el valor del módulo de Policía Adicional fijado a través de la resolución RESOL-2026-82-APN-MSG, por RR- 38 - 2026 - ADES-DDME-SAJI, se amplió el monto contractual de la Contratación Directa N°230/25, estableciendo el valor del módulo de cuatro (4) horas de prestación de servicio continuo por agente, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Tres con 34/100 (\$16.173,34) a partir de enero de 2026, fijando un nuevo monto



contractual anual de Pesos Setenta Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 20/100 (\$70.839.229,20), conforme el Anexo que integra la presente Resolución;

Que, asimismo, y en atención a la incorporación de un nuevo puesto requerida por la Coordinación de Intendencia con autorización de la Secretaría General y Jefatura de Gabinete, por RR- 70 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa, se amplió el objeto de la Contratación Directa N°230/25, adjudicada por Resolución Rectoral N°17/26, a favor de la Policía Federal Argentina (CUIT N° 30-62405191-9), que quedó integrado a partir del 01 de marzo de 2026, por un (1) efectivo para el objetivo “Av. 29 de Septiembre 3901 (Pasaje Bidegain)” todos los días del año, las 24 horas del día, un (1) efectivo para el objetivo “Hipólito Yrigoyen 5682”, todos los días del año, las 24 horas del día y un (1) efectivo para el objetivo “Av. 29 de Septiembre 3901 (Edificio Dorrego)”, todos los días del año, desde las 19.00hs. a 07.00hs., considerando el valor del módulo en cuatro (4) horas de prestación de servicio continuo por agente en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Tres con 34/100 (\$16.173,34) y estableciendo un nuevo monto contractual anual de Pesos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 32/100 (\$85.686.355,32);

Que, la adjudicataria ha remitido para su consideración y firma, el “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL” adecuado a las últimas modificaciones reseñadas, junto con la documentación que acredita la representación del firmante;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 inciso d) apartado 8) del Decreto Delegado N° 1023/01 (incorporado por el artículo 1 del Decreto N° 204/2004) y artículo 22 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, quedan avaladas las contrataciones directas entre organismos del Estado Nacional;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en las presentes actuaciones, no encontrando objeciones para que se suscriba el documento contractual precitado, de acuerdo a lo manifestado en su Dictamen DICJ - 2026 - 202 - DAJ-SAJI;



Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el modelo de “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL” que en un Anexo de cuatro (4) fojas integra la presente resolución, referido a la Contratación Directa N°230/25, adjudicada a la Policía Federal Argentina (CUIT N° 30-62405191-9), de acuerdo a las condiciones fijadas por las Resoluciones Rectorales RR- 17 - 2026 - ADES-DDME-SAJI, RR- 38 - 2026 - ADES-DDME-SAJI y RR- 70 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa.

ARTICULO 2º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026 entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, representado en este acto por Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani D.N.I. 13.685.144, en su carácter de Rector, con domicilio en la calle Av. 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada- Lanús, en adelante denominado EL BENEFICIARIO y la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA** dependiente del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Jefe del Departamento **GESTIÓN CONTRACTUAL**, **Comisario Inspector PABLO SEBASTIAN DEL PRETE, D.N.I. 23.787.725**, en adelante denominada P.F.A., con domicilio en la calle Rivadavia N° 1.330 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente “Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios de Policía Adicional para la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de seguridad bajo el denominado “Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina”, previsto en el Decreto-Ley N° 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957, reglamentado por el Decreto N° 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por Ley N° 14.467 y sus modificaciones, según Decreto-Ley N° 4.804 de fecha 17 de Junio de 1963, Decreto N° 4.522 de fecha 31 de Mayo de 1963, Ley N° 20.150 y la Orden del Día Reservada N° 2 de fecha 22 de febrero de 1985.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente convenio quedará perfeccionado en los términos del artículo 25 inc. d) apartado 8 del **DECRETO N° 1023/2001**; la vigencia del mismo se extenderá desde el **01 de Enero 2026 hasta el 31 de Diciembre 2026 inclusive**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente convenio comprende las prestaciones que se ejecuten en razón de un máximo de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (5.298)** módulos, los cuales serán cumplidos de la siguiente manera:

### ANEXO I

**BENEFICIARIO N° 888: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**PERIODO - AÑO 2026:**

- **SOLICITUD N°: 4.916**

**OBJETIVO: “BIDEGAIN” – AV. 29 DE SEPTIEMBRE N° 3.901 - REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA. DE BUENOS AIRES**

**PERSONAL:** UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE UNIFORMADO

**DIAS:** TODOS LOS DÍAS

**HORARIO:** LAS 24 HS. (de 06:00 a 14:00 Hs., de 14:00 a 22:00 Hs. y de 22:00 a 06:00 Hs.)

**FINALIDAD:** CUSTODIA DE EDIFICIO.

**OBJETIVO NUEVO:** “EDIFICIO DORREGO” – AV. 29 DE SEPTIEMBRE N° 3.901 -  
REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA. DE BUENOS AIRES.-

**PERSONAL:** UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE UNIFORMADO

**DIAS:** TODOS LOS DÍAS

**HORARIO:** DE 19.00 A 07.00 HS.

**FINALIDAD:** CUSTODIA DE EDIFICIO.

- **SOLICITUD N°:** 20.377

**OBJETIVO:** “PREDIO UNIVERSIDAD” – HIPOLITO YRIGOYEN N° 5.682 -  
REMEDIOS DE ESCALADA- PCIA. DE BUENOS AIRES.

**PERSONAL:** UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE UNIFORMADO

**DIAS:** TODOS LOS DÍAS

**HORARIO:** LAS 24 HORAS., (de 07:00 a 19:00 Hs. y de 19:00 a 07:00 Hs.)

**FINALIDAD:** CUSTODIA GENERAL.

**COBERTURA GENERAL:**

**PERIODO:** del 01-01-2026 hasta el 28-02-2026

TODOS LOS DÍAS, DOCE (12) MÓDULOS DIARIOS.

**PERIODO:** del 01-03-2026 hasta el 31-12-2026

TODOS LOS DÍAS, QUINCE (15) MÓDULOS DIARIOS.

<b>PERIODO</b>	<b>MODULOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO	372	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 6.016.482,48
FEBRERO	336	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 5.434.242,24
MARZO	465	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.520.603,10
ABRIL	450	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.278.003,00
MAYO	465	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.520.603,10
JUNIO	450	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.278.003,00
JULIO	465	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.520.603,10
AGOSTO	465	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.520.603,10
SEPTIEMBRE	450	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.278.003,00
OCTUBRE	465	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.520.603,10
NOVIEMBRE	450	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.278.003,00
DICIEMBRE	465	Servicios a razón de \$ 16.173,34	\$ 7.520.603,10
<b>TOTAL</b>	<b>5.298</b>		<b>\$ 85.686.355,32</b>

SON PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL  
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 85.686.355,32).-

**CLÁUSULA CUARTA:** El número de módulos ANUALES a efectuar será como máximo el que se detalla en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, cuya distribución podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan en la cobertura de los servicios, debiendo ser consensuadas previamente entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las prestaciones objeto del presente convenio serán abonadas por EL BENEFICIARIO a la P.F.A., dentro del plazo establecido en la normativa vigente, en función del módulo del servicio de Policía Adicional, que comprende CUATRO (4) horas de servicio por cada hombre afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo: **A partir del Mes de Diciembre/2025: PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 34/100 (\$16.173,34)**. A partir de la contratación básica podrán computarse períodos de hasta DOS (02) horas inclusive considerados como medio módulo, con un valor de **PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 67/100 (\$8.086,67)**; en el total de los módulos fijados en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las sumas expresadas en la CLÁUSULA QUINTA se mantendrán en ese importe, en la medida que el valor continúe vigente, y no se produzca variación de los precios de los módulos de Policía Adicional por parte de la autoridad competente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL BENEFICIARIO abonará los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, con imputación a los recursos previstos en la Jurisdicción de la Universidad Nacional de Lanús, a cuyo efecto la P.F.A., a través de la dependencia subordinada competente, enviará la facturación correspondiente a la cobertura de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La demora o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, del pago de los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, traerá aparejado el cobro de intereses determinados por la aplicación sobre el capital de la tasa activa del Banco Nación. A esos fines se entiende como deuda a toda factura por servicios bajo el régimen de Policía Adicional que se encuentre vencida de su fecha de pago, que será sujeta del reclamo por parte de la División REGISTRACIONES.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las tareas aquí establecidas podrán ser suspendidas transitoriamente, cuando el cumplimiento de las funciones específicas de la P.F.A. así lo exijan o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con

una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** EL BENEFICIARIO tiene derecho a verificar el cumplimiento de los servicios contratados, como una forma de establecer que el mismo responde a la finalidad requerida, así como la observancia de los horarios y asistencia del personal, no significando con ello que tenga autoridad de disposición sobre los mismos, no pudiendo entonces ser utilizados por el BENEFICIARIO como un empleado suyo más, toda vez que implicaría desvirtuar el principio de mando y conducción que ejerce sobre ellos la P.F.A. a través de los mandos naturales de orden jerárquico. Queda entonces el personal policial afectado a la prestación del servicio bajo las órdenes del Jefe de Dependencia a la que pertenece. También se le prohíbe al BENEFICIARIO inducir al personal policial al uso de equipos, vehículos u otro elemento que le pueda suministrar, sin contar con la previa autorización de la P.F.A.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** En el supuesto que el beneficiario alegare la falta de cumplimiento en la prestación, la P.F.A., verificará dicha circunstancia por medio de las áreas pertinentes. En caso de establecer la existencia de tal situación, confeccionará la respectiva nota de crédito, la cual se descontará al comprobante inmediato siguiente a la emisión del crédito en cuestión.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** Las partes constituyen domicilios en los lugares denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual las indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualesquiera de ellas será considerada una “Controversia”). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

-----  
FIRMA BENEFICIARIO

-----  
FIRMA JEFE  
Departamento GESTION CONTRACTUAL

## Hoja de firmas